



BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

Tegucigalpa, MDC,
24 de marzo de 2022

ABN-2799/2022

Señores
OFERENTES
Ciudad

Ref.: Concurso Público No.01/2022

Estimados señores:

Hacemos referencia a la Concurso Público No.01/2022 para la contratación de los servicios de consultoría para el análisis y diseño del Marco de Gobierno para la Gestión por Proceso de Negocio (BPM) y Gestión Documental (GD) del Banco Central de Honduras; al respecto, se les informa que se han efectuado las consultas siguientes:

Consulta No.1:

"El término 1.1.4.1 requiere la inscripción al Registro de Proveedores del Estado de todas las empresas participantes de un consorcio, lo cual se opone al criterio vertido por la ONCAE mediante opinión legal 002-2019 (adjunta), por lo que se solicita modificar la redacción a efecto de requerir que solo una de las empresas que forman el consorcio esté inscrita en el Registro de Proveedores del Estado".

Respuesta

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Contratación del Estado, que literalmente dice **"Ofertas en Consorcio: Diferentes interesados podrán participar en consorcio en los procedimientos de contratación, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para utilizar este mecanismo será necesario acreditar ante el órgano responsable de la contratación la existencia de un acuerdo de consorcio, en el cual se regulen, por lo menos, las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su relación con el órgano licitante, incluyendo la designación de un representante o gerente único con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato. Las partes integrantes responderán solidariamente ante la Administración por todas las consecuencias derivadas de la participación del consorcio en los procedimientos de contratación o en la ejecución del contrato que le fuere adjudicado"**.

Asimismo, a lo indicado en opinión legal No.002-2019 emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), que literalmente dice "...que la participación de empresas en consorcio solo es necesario acreditar el acuerdo de consorcio sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, y que la Administración podrá contratar con consorcios, entendiéndose por éstos las uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica. La acreditación de empresas nacionales y extranjeras para poder ser inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado lo harán mediante la presentación de su personalidad con el testimonio de su escritura de declaración de comerciante individual o de su constitución social y uno de los requisitos fundamentales para la inscripción en el Registro de Proveedores es la presentación del testimonio de la escritura pública de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio; **al ser los consorcios uniones temporales, que no necesitan escritura pública no deben inscribirse en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Pero si es obligatorio que una de las empresas esté inscrita en dicho Registro**".

Ozmy



En virtud de lo anterior, y en caso de presentar su oferta en consorcio, se deberá incluir en el Acuerdo de Consorcio la designación de un representante o gerente único con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, entendiéndose ser esta la empresa que acredite la obligatoriedad de estar inscrita en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); asimismo, será la empresa que suscribirá el respectivo contrato.

Consulta No.2:

"Producto de la modificación del término 1.1.4.1 se solicita la modificación del término 1.1.3, el cual indica que, "Los consorcios deberán presentar la documentación indicada en los incisos 1.1.4.1, 1.1.4.2, 1.1.4.4, 1.1.4.5, 1.1.4.6, 1.1.4.7, 1.1.4.8 y 1.1.4.9 del numeral 1.1.4, inclusive de cada una de las empresas que conforman el mismo"; por lo que se solicita remover el inciso 1.1.4.1. de la documentación obligatoria a presentar cada miembro del consorcio".

Respuesta

Ver respuesta a consulta No.1, la cual únicamente exige la presentación de la certificación de ONCAE al representante o gerente del consorcio, observando lo señalado en la nota apuntada al final del numeral 1.1.4.8 del pliego de condiciones.

Consulta No.3:

"Se solicita la prórroga del plazo para presentar oferta, en virtud que el requisito contenido en el término 1.1.4.1 (obligatoriedad de inscripción al Registro de Proveedores del Estado de todos los miembros de un consorcio) limita la participación de empresas extranjeras mediante consorcio con empresas nacionales, en virtud de la cantidad de gestiones administrativas requeridas para poder asegurar su viabilidad como oferentes".

Respuesta

Dicha consulta fue atendida con Addendum No.1, así como, notificado mediante nota aclaratoria ABN-2654/2022 del 22 de marzo de 2022, ambos documentos publicados en los medios oficiales de comunicación y en las direcciones electrónicas siguientes:

- Addendum No.1: <https://www.bch.hn/administrativas/ABN/LIBAdquisiciones/Addendum%20No.1-CPU%20No.01-2022.pdf>
- Aclaratoria No.1: <https://www.bch.hn/administrativas/ABN/LIBAdquisiciones/Aclaratoria%20No.1-CPU%20No.01-2022.pdf>

Consulta No.4:

"Se solicita se aplique un criterio similar para el requisito de la inscripción de proveedor al Registro de Proveedores del Banco Central de Honduras, contenido en el término 1.1.4.2".

Respuesta

Ver respuesta a consulta No.1.

Ozún



BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

Consulta No.5:

"Ampliar el plazo de presentación de oferta por 15 días, esto con el objetivo de entregar una oferta con más alta calidad y apegada a lo solicitado en los pliegos de condiciones".

Respuesta

Dicha consulta fue atendida con Addendum No.1, así como, notificado mediante nota aclaratoria ABN-2654/2022 del 22 de marzo de 2022, ambos documentos publicados en los medios oficiales de comunicación y en las direcciones electrónicas siguientes:

- Addendum No.1: <https://www.bch.hn/administrativas/ABN/LIBAdquisiciones/Addendum%20No.1-CPU%20No.01-2022.pdf>
- Aclaratoria No.1: <https://www.bch.hn/administrativas/ABN/LIBAdquisiciones/Aclaratoria%20No.1-CPU%20No.01-2022.pdf>

Atentamente,



OMAR HUMBERTO ZÚNIGA ZÚNIGA

Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación y
Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

IMP/MEZU/TMG